

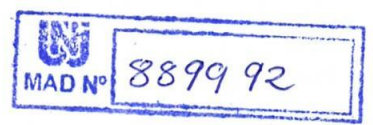


UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

COMISION ORGANIZADORA CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



RESOLUCION DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 316-2025-CCO-UNJ

Jaén, 16 de mayo de 2025.

VISTOS:

El Oficio N° 854-2025-VPI-CO-UNJ, de fecha 14 de mayo de 2025, de la Vicepresidenta de Investigación, Oficio N° 244-2025-UNJ-VPI-DCPBS, de fecha 14 de mayo de 2025, de la Directora de la Dirección de los Centros de Producción de Bienes y Servicios, Carta N° 119-2025-UNJ-VPI-DCPBS-CEPRE, de fecha 06 de mayo de 2025, del Coordinador CEPRE UNJ, Acuerdo N° 400-2025-SO-CCO-UNJ, de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora N° 019-2025-SO-CCO-UNJ, de fecha 15 de mayo de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al 4to párrafo del Artículo 18°, de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo 8°, de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, así como con el Artículo 6° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, investigación administrativo y económico. Concordante con el Artículo 1°, de la Ley N° 31520, Ley que establece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas;

Que, el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley Universitaria N° 30220, tiene a su cargo y a Dedicación Exclusiva la Dirección, Conducción y Gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos. Y de acuerdo al Numeral 6.1.5, literal d) de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, son funciones del Presidente de la Comisión Organizadora, Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia;

Que, mediante Artículo 98°, de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, señala que: "La admisión a la universidad se realiza mediante concurso público, previa definición de plazas y máximo una vez por ciclo. El concurso consta de un examen de conocimientos como proceso obligatorio principal y una evaluación de aptitudes y actitudes de forma complementaria opcional. El Estatuto de cada universidad establece las modalidades y reglas que rigen el proceso ordinario de admisión y el régimen de matrícula al que pueden acogerse los estudiantes. Ingresan a la universidad los postulantes que alcancen plaza vacante y por estricto orden de mérito";

Que, mediante literal 1.1 del numeral 1 del Artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, referente al Principio de Legalidad, establece que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, a la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, mediante numeral 73.3 del Artículo 73° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: "Cada Entidad es competente





UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISION ORGANIZADORA
CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 316-2025-CCO-UNJ

16-MAYO-2025

para realizar tareas materiales necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos;

Que, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 134-2025-CCO-UNJ, de fecha 10 de marzo de 2025, emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, se resuelve APROBAR el "Plan de Trabajo del Centro Pre Universitario de la Universidad Nacional de Jaén, Ciclo Académico 2025-II";

Que, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 283-2025-CCO-UNJ, de fecha 24 de abril de 2025, emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, en su Artículo Primero, se resuelve MODIFICAR el Artículo 46° del "Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén", aprobado con Resolución N° 304-2020-CO-UNJ, de fecha 29 de setiembre de 2020, en el extremo siguiente:

(...)

ORGANOS DEPENDIENTES DEL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

- a. Dirección de Centros de Producción de Bienes y Servicios de Vicerrectorado de Investigación.
- b. Dirección de Incubadora de Empresas.
- c. Dirección de Investigación, Innovación y Transferencia Tecnológica.
- d. Institutos de Investigación

Del mismo modo, en el Artículo Segundo de la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 134-2025-CCO-UNJ, se resuelve MODIFICAR el Artículo 62° del "Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén", aprobado con Resolución N° 304-2020-CO-UNJ, de fecha 29 de setiembre de 2020, según el siguiente detalle:

Artículo 62°.- La Dirección de Centros de Producción de Bienes y Servicios de Vicerrectorado de Investigación, es el órgano de línea dependiente del Vicerrectorado de Investigación; responsable de dirigir y coordinar la política productiva de bienes y servicios a nivel de Facultades, que están relacionados con sus especialidades, áreas académicas o trabajos de investigación.

El Director de los Centros de Producción de Bienes y Servicios de Vicerrectorado de Investigación, es designado por el Consejo Universitario a propuesta del Vicerrector de Investigación.

El Área de Admisión es un centro de producción de Bienes y Servicios bajo la supervisión y dependencia administrativa del Vicerrectorado Académico.

Asimismo, en el Artículo Tercero de la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 283-2025-CCO-UNJ, se resuelve MODIFICAR el Artículo 155° del "Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén", aprobado con Resolución N° 304-2020-CO-UNJ, de fecha 29 de setiembre de 2020, según el siguiente detalle:



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISION ORGANIZADORA
CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 316-2025-CCO-UNJ

16-MAYO-2025

Artículo 155°.- Los Centros de Producción de Bienes y Servicios de la Universidad, son los siguientes:

- a) Centro de Informática e Idiomas.
- b) Centro Preuniversitario.
- c) CIU Jaén - Corporación Industrial Universitaria de Jaén.
- d) Pakamuros Ventures – Centro de Emprendimiento, Innovación y Desarrollo Empresarial.
- e) Centro de Servicios de Laboratorio Clínico y Anatomía Patológica.
- f) Centro de Análisis Espectrofotométrico.
- g) Centro de Innovación Tecnológica de Alimentos.
- h) Centro de Transportes y Revisión Técnica.
- i) Centro de Servicios de Laboratorio de Ensayo de Materiales.
- j) Centro de Catastro Urbano y Rural.
- k) Centro de Análisis en Suelos y Aguas.
- l) Centro de Teledetección y Sistema de Información Geográfica.
- m) Centro de Reciclaje y Compostaje de Residuos Sólidos.
- n) Centro de Análisis de Calidad Ambiental.
- o) Área de Admisión

Que, mediante Carta N° 119-2025-UNJ-VPI-DCPBS-CEPRE, de fecha 06 de mayo de 2025, el Coordinador CEPRE UNJ alcanza a la Directora de la Dirección de los Centros de Producción de Bienes y Servicios, el Plan de Charlas de Orientación Vocacional, para su evaluación, aprobación y a su vez, solicita autorización para ejecutarlo. Al respecto, el citado Plan que brindarán Docentes Responsables de Escuelas Académicas y Departamentos Académicos, Laboratorios de esta Casa Superior de Estudios a los estudiantes del Centro Preuniversitario UNJ Ciclo 2025-II, del mismo modo, dicho Plan de Charlas de Orientación Vocacional, tiene por finalidad permitir sensibilizar a los jóvenes sobre la importancia del proyecto de vida, conocer la realidad del mercado laboral, aclarar dudas ocupacionales, promover la toma de decisiones y motivarlos al estudio e ingreso a la Universidad Nacional de Jaén y mantener la continuidad académica;

Que, mediante Oficio N° 244-2025-UNJ-VPI-DCPBS, de fecha 14 de mayo de 2025, la Directora de la Dirección de los Centros de Producción de Bienes y Servicios alcanza al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, Vicepresidente Académico y Vicepresidente de Investigación, el Plan de Charlas de Orientación Vocacional en el Centro Preuniversitario UNJ-2025 II, para evaluación y aprobación, con los Docentes Responsables de Escuelas Académicas y Departamentos Académicos, que tiene por finalidad promover y motivar a los estudiantes el ingreso a la Universidad Nacional de Jaén, además contribuir en la formación y desarrollo profesional de cada estudiante del Centro Preuniversitario UNJ, por lo que, solicita evaluar en Sesión de Consejo de Comisión Organizadora y aprobar mediante acto resolutivo, asimismo poder ejecutarlo;

Que, mediante Oficio N° 854-2025-VPI-CO-UNJ, de fecha 14 de mayo de 2025, la Vicepresidenta de Investigación remite al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, el expediente respecto al Plan de Charlas de Orientación



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISION ORGANIZADORA
CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 316-2025-CCO-UNJ

16-MAYO-2025

Vocacional en el Centro Preuniversitario UNJ-2025 II, a fin de ser considerado en Sesión de Comisión Organizadora, para su posterior emisión del acto resolutivo, así se pueda ejecutar;

Que, el pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, en Sesión Ordinaria N° 019-2025-SO-CCO-UNJ, de fecha 15 de mayo de 2025, emite el siguiente: Acuerdo N° 400-2025-SO-CCO-UNJ por **UNANIMIDAD**, APROBAR el "Plan de Charlas de Orientación Vocacional a estudiantes del CEPRE- UNJ Ciclo 2025-II";

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Artículo 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, a las "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante RVM N° 244-2021-MINEDU, modificada con RVM N° 055-2022-MINEDU y RVM N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado mediante Resolución N° 304-2020-CO-UNJ, de fecha 29 de setiembre de 2020, y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el "PLAN DE CHARLAS DE ORIENTACIÓN VOCACIONAL A ESTUDIANTES DEL CEPRE – UNJ CICLO 2025-II", el mismo que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER LA PUBLICACIÓN en el Portal Web Institucional de la Universidad Nacional de Jaén www.unj.edu.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;


UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Abg. Braian Alejandro Max Zagarra
SECRETARIO GENERAL


UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
COMISION ORGANIZADORA
Dr. Severino Apollinar Risco Zapata
PRESIDENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL
DE JAÉN

**PLAN DE CHARLAS DE ORIENTACIÓN
VOCACIONAL A ESTUDIANTES DEL
CEPRE-UNJ CICLO 2025-II**



Dirección:
MSc. Andrea Fioreli Velarde Santoyo



I. INTRODUCCIÓN

El Centro Preuniversitario UNJ cuenta con 260 de estudiantes los cuales postulan para las cinco carreras profesionales que cuenta la Universidad Nacional de Jaén. Por eso estas charlas de Orientación Vocacional es un proceso en el cual se busca guiar al estudiante para definir su elección profesional. Para ello, debe contar con algunas charlas de experiencias vividas en el ámbito profesional y académico por docentes destacados y con amplia trayectoria en lo laboral, en las cuales se les brindará el asesoramiento necesario para lograr identificar sus características personales, tales como: intereses, habilidades, fortalezas, debilidades, y personalidad, las cuales le permiten definir con mayor claridad sus opciones.

Estas charlas de Orientación Vocacional se contextualizan dentro de los lineamientos del reglamento de Responsabilidad Social Universitaria, siendo un servicio de extensión que tiene un impacto sobre la sociedad, contribuyendo al desarrollo sostenible y bienestar de la misma (art. 124 de la Ley Universitaria 30220).

Se considera de vital importancia llevar a cabo este proceso en la etapa previa a la que los estudiantes del Centro Preuniversitario se registren al sistema de Admisión con su carrera elegida.





II. OBJETIVO

Objetivo General:

- Promover a los estudiantes del CEPRE-UNJ la necesidad de reflexionar acerca del futuro académico, profesional y laboral. Proporcionado través de las experiencias vividas de los docentes de la Universidad Nacional de Jaén.

Objetivo Especifico:

- Incentivar a los estudiantes del CEPRE-UNJ optar por las carreras ofrecidas por la Universidad.
- Crear convencimiento a los estudiantes del CEPRE-UNJ de su carrera profesional que están eligiendo.
- Sensibilizar la importancia de proyecto de vida profesional en la localidad de Jaén.

III. JUSTIFICACIÓN

Estas charlas de Orientación Vocacionales permiten sensibilizar a los jóvenes sobre la importancia del proyecto de vida, conocer la realidad del mercado laboral, aclarar dudas ocupacionales, promover la toma de decisiones, motivar a los jóvenes al estudio e ingreso a la Universidad Nacional de Jaén y mantener la continuidad académica.

IV. PROGRAMA

Estas charlas se dictarán a las seis aulas en funcionamiento del CEPRE-UNJ 2025-II que se ha programado durante las dos últimas semanas del mes de mayo del presente año, con los quince docentes que se a coordinado previamente su disposición.





“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

Jaén, 06 de mayo del 2025

CARTA N° 120-2025-UNJ-VPI-DCPBS-CEPRE

Señor,

Dra. **Annick Estefany Huaccha Castillo**

Docente Ordinario de la Universidad Nacional de Jaén

EXPE. N°: 00846958

ASUNTO : INVITACION PARA COMPARTIR EXPERIENCIAS PROFESIONALES EN EL CENTRO PRE UNIVERSITARIO CICLO 2025-II

Es grato dirigirme a usted para hacerle llegar mi saludo fraterno; y al mismo tiempo invitarle a participar en compartir su experiencia profesional dado a su destacado trabajo en la Universidad Nacional de Jaén, creemos que su participación sería de gran valor para los postulantes del Centro Preuniversitario, quienes buscan aprender y orientarse con experiencias reales y aplicadas en la vida profesional y laboral.

Habiéndose programado su participación en el aula 06 (do piso de Ingeniería Forestal y Ambiental – aula 201) en día jueves 22 de mayo a las 12:00 m. – 12:50 m. Sería un honor contar con su presencia para compartir su trayectoria, desafíos y logros en su campo, así como sus reflexiones sobre el futuro de la investigación en la educación.

Agradecemos su consideración a esta invitación, aprovecho la oportunidad para expresarle las muestras de mi especial consideración y estima.

Atentamente,

COORDINACIÓN CENTRO PREUNIVERSITARIO





V. DURACIÓN Y CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE CHARLAS

Estas charlas se realizarán durante el mes de mayo según se muestra en el siguiente cuadro:

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	AULA	DÍA	HORA	FECHA
1	Mg. Diomer Marino Jara Llanos	1	JUEVES	11:30 – 12:30	22/05/25
2	Dra. Delicia Liliana Bazán Tantalean	2	MARTES	12:20 – 01:10	20/05/25
3	Dra. Zarith Nancy Garrido Campaña	3	LUNES	11:30 – 12:20	19/05/25
4	Dr. Hubert Luzdemio Arteaga Minaño	4	MARTES	12:20 – 01:10	20/05/25
5	Dr. Lenin Franchescoleth Nuñez Pintado	5	MIERCOLES	08:40 – 09:30	21/05/25
6	Mg. Annick Estefany Huaccha Castillo	6	MIERCOLES	11:30 – 12:20	21/05/25
7	Dr. Gino Fernando Mondragón Aguirre	2	JUEVES	10:40 – 11:30	22/05/25
8	Mg. Mario Ruiz Ramos	3	JUEVES	09:50 – 10:40	22/05/25
9	Mg. Manuel Emilio Milla Pino	4	VIERNES	08:40 – 09:30	23/05/25
10	Dr. Ernesto Hernandez Martinez	5	VIERNES	11:30 – 12:20	23/05/25
11	Dr. Erick Mac Key Delgado Bazan	1	JUEVES	08:40 – 09:30	29/05/25
12	Dra. Yudelly Torrejón Rodríguez	2	JUEVES	09:50 – 10:40	29/05/25
13	MSc. Yuriko Sumiyo Murillo Domen	6	JUEVES	10:40 – 11:30	29/05/25
14	MSc. Andrea Fioreli Velarde Santoyo	4	MARTES	12:00 - 01:10	27/05/25
15	Dr. Eudualdo Diaz Gonzáles	5	MIERCOLES	08:40 – 09:30	28/05/25



No obstante, la programación será flexible, de acuerdo a la disposición de los profesionales convocados.

VI. FINANCIAMIENTO

Estas charlas de Orientación Vocacional no contarán con ningún financiamiento, ya que es parte de un servicio de extensión por parte de los docentes de la Universidad Nacional de Jaén quienes recibirán un reconocimiento por dicha actividad.